

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. RECOLETA N° 3099.

RESOLUCIÓN N° **23905**

RECOLETA.

06 NOV. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Ingreso DOM N° 395 de fecha 23 de octubre del año 2018 sobre respuesta al Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018.
3. Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018, emitida por la DOM.
4. Carta ingresada con fecha 24 de octubre del año 2018 por el **Sr. Edmundo Hernández Miranda. Rut; Tacho Ley 19.628** en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA DIST. Rut 76.174.231-0**, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas.
5. Decreto Exento N° 2600 de fecha 24 de octubre del 2018, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
6. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
7. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, otorgándose un periodo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 24 de octubre del año 2018, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

PAQ/JRR/PPM/Igq
05/11/18

1468883